

III. Otras resoluciones

	Pág.	Pág.	
Consejería de Agricultura y Comercio			
— Estructuras Agrarias. —Resolución de 23 de diciembre de 1986, por la que se cumplimenta la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 18 de diciembre de 1986, sobre publicación del Registro Especial de Dehesas	1448	— Estructuras Agrarias. —Resolución de 5 de diciembre de 1986, sobre adjudicación de las obras de «pavimentación y urbanización de calles en Hervás (Cáceres)»	1449
— Estructuras Agrarias. —Resolución de 5 de diciembre de 1986, sobre adjudicación de las obras de «acondicionamiento de la acequia de la 7.ª elevación de Montijo (Badajoz)»	1449	— Estructuras Agrarias. —Resolución de 5 de diciembre de 1986, sobre adjudicación de las obras de «pavimentación y urbanización de calles en Segura de Toro (Cáceres)»	1449
— Estructuras Agrarias. —Resolución de 5 de diciembre de 1986, sobre adjudicación de las obras de «instalaciones de alumbrado público en Arroyo de San Serván (Badajoz)»	1449		

V. Anuncios

Consejería de Industria y Energía

— Instalaciones eléctricas. — Autorización administrativa de instalaciones eléctricas	1450
--	------

O. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1986 por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Juan Carrasco Pérez, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento "Historia Medieval".

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de febrero de 1986 (B.O.E. del 4 de marzo de 1986), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de sep-

tiembre); el artículo 13.1. del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Catedrático de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Historia Medieval» y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre), a D. Juan Carrasco Pérez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con el Decreto 1.106/1966 de 28 de abril, y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 21 de noviembre de 1986.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 72/1986, de 16 de diciembre, por el que se fijan los días festivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1987.

El Gobierno ha fijado mediante Real Decreto

2530/1986, de 5 de diciembre (B.O.E. número 297 de 12 de diciembre) los días inhábiles a efectos laborales retribuidos y no recuperables en el año 1987.

La Comunidad Autónoma, según dispone el Real Decreto 2.001/1983, en su artículo 45.3 podrá sustituir, dentro de los señalados en el artículo 45. 1d) del citado Real Decreto, hasta tres

de las fiestas que fije el Estado por otras que sean propias de la Comunidad.

Por otra parte, la Ley 4/1985, de 3 de junio, del Escudo, Himno y Día de Extremadura, establece como Día de Extremadura el ocho de septiembre, festividad de Nuestra Señora de Guadalupe, lo que obliga, lógicamente, a que todos los años se contemple este día como festivo en la Comunidad Autónoma.

En base a lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 16 de diciembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo único: De la relación de días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables en el año 1987, que establece el Real Decreto 2530/1986, de 5 de diciembre (B.O.E. número 297 de 12 de diciembre) se sustituye el día 25 de julio, Santiago Apóstol, por el día 8 de septiembre, Día de Extremadura.

Dado en Mérida, a 16 de diciembre de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

DECRETO 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma.

El artículo 19 de la Ley 2/86, de 23 de mayo, de la Función Pública de Extremadura, establece que publicada la Oferta anual de Empleo Público se convocará en el primer trimestre del año las pruebas selectivas de acceso para la provisión de los puestos vacantes y hasta un 10 por ciento adicional. Tales pruebas deberán concluir en todo caso antes del 1 de octubre de cada año, sin perjuicio de los cursos selectivos de formación que se establezcan.

Por otra parte y según el artículo 20 de la citada Ley, la Comunidad Autónoma de Extremadura seleccionará su personal, tanto funcionario como laboral, de acuerdo con su Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garantice en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

En su virtud, previo informe de la Comisión

Regional de la Función Pública, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de diciembre de 1986,

DISPONGO:

TITULO I

Normas generales

Artículo 1.º—El presente Reglamento será de aplicación a los procedimientos de ingreso que se realicen respecto al personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 2/86, de 23 de mayo, de la Función Pública de Extremadura.

Artículo 2.º—Los procedimientos de selección y acceso del personal a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se registrarán por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y a las Leyes que resulten aplicables.

Artículo 3.º—1. Todos los procedimientos de selección y acceso de personal, funcionario o laboral, se realizarán mediante convocatoria pública y a través de sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición libre, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, méritos y capacidad, así como el de publicidad.

2. La oposición consiste en la celebración de una o más pruebas de capacidad para determinar la aptitud de los aspirantes y fijar el orden de prelación de los mismos en la selección; el concurso consiste exclusivamente en la calificación de los méritos de los aspirantes y la prelación de los mismos en la selección; el concurso-oposición consiste en la sucesiva celebración como parte del procedimiento de selección de los dos sistemas anteriores.

Artículo 4.º—El acceso a los Cuerpos o Escalas de funcionarios y la selección del personal laboral fijo, se realizará por el sistema de oposición salvo cuando por naturaleza de las funciones o tareas a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o el de concurso.

TITULO II

Del ingreso en Cuerpos o Escalas de funcionarios

Artículo 5.º—La Consejería de la Presidencia y Trabajo una vez publicada la Oferta de Empleo Público deberá proceder, en el primer trimestre de cada año natural, a convocar las pruebas selectivas de acceso para las plazas vacantes previstas y, en su caso, hasta un 10 % adicional.

Artículo 6.º—1. Los procedimientos de selec-